

A. d.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.216.

Contra

Pedro González Lozano

de

Rueda de Salin



Juez Instructor designado D.

Facinto García

que actuará en el Juzgado de

Calatayud

Fecha de Incoación

19.2.38.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

29-X-38

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Pedro González Lozano vecino de Muda de Jalón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero ^{de 1937} ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pedro González Lozano vecino de Muda de Jalón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto La raíz Monje Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

la documentación que se cita

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	68 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se suministrarán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del año corriente, 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de USA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya personas en la capital que respondan de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios-enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de piezas de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo BOLETÍN OFICIAL ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasiera Luis

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general-conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador,

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

**Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad
de Zaragoza.**

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Ferrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que euducan en las mesas de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.ª Concepción Tagüeña Arbiol, viuda de D. Eduardo Jesús Taboada Cabanero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

Servicio Nacional del Trigo
JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los sembradores de trigo viejos:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera pone en riesgo inminente de detener todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se aveían totalmente de hecho si no son moliturados antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y, lo que es peor, un daño inmensurable y, por tanto, inadmisibles a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la explotación de los trigos viejos, es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

«Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos «viejos» no precisarán ser previamente ofrecidos a S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de faja, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo; y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de arrolado de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	40'35 p.l.s.
Alecia	39'95
La Almunia	40'10
Borja	39'40
Calatayud	39'90
Cañena	39'95
Daroca	40'20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40'80

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38'70 p.l.s.
Alecia	39'20
La Almunia	39'40
Borja	38'50
Calatayud	39'10
Cañena	39'20
Daroca	39'45
Tarazona	38'35
Ejea de los Caballeros	39'15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0'75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. núm. 4.3647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercada, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Gillué, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonio Cuartero Filera, vecino de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egca, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdanas, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egca, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camarero Berges, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Miñana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Eofanio Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 932.

RELACION de transformaciones de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de sus fichas	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	701	José Albarracín	C. Aragón, 44	Juan Gil	Llana (Zaragoza)
Citroen	1.029	Antonio Casanova	Alba, 21	Juan Gómez	Calle del Pinar, 10
Peugeot	1.030	Antonio Bertrán	Santurce (Vizcaya)	Mariano Ribot	Tudela (Navarra)
Dodge	1.416	José Fernández	Santurce (Vizcaya)	Marcelo Mamel Meneses	Sanjurjo (Vizcaya)
Renault	1.831	Agustín Campos	Alfonso, 41	Antonio Saldarriaga	Alcañiz (Teruel)
Renault	1.906	Benigno Aragón	Rocafort, 8	José Ortegá	Dr. Galán, 16
Erskine	2.068	Simón Renales	P. Manjón, 28	Tauste (Zaragoza)	Casas (Zaragoza)
Erskine	2.548	Félix Sánchez	Goñi (Barbata, 20)	Agustín Ollera	Plaza del Pilar, 15
Chevrolet	2.640	Mariano Cabero	Goñi (Barbata, 20)	José García	Air del Rey, 13
Peugeot	2.890	Francisco Rodríguez, S. A.	Duroca (Zaragoza)	Pablo Hernández	Pedrola (Zaragoza)
Peugeot	2.890	Francisco Yris	Escañus País, 68	Carlos Guzmán	Paseo M.º Agustín, 31
Willys	2.906	Luis Gil	Pedrola (Zaragoza)	Engenio Ghala	Romareda, 16
Renault	3.085	Pablo Fontanals	La Gasca, 3	Andrés Bañez	Avda. de Sanjurjo, 11
Renault	3.223	Felipe Igoan	Coso, 110	Antonio Luaces	Avda. del Gallego, 20
Erskine	3.496	José Ruiz	P.ª Huesca, 35	Mamel Marqués	P.ª Palomar, 10
Willys	3.554	Antonio Val	Lacena (Zaragoza)	Bonifacio Lobera	Universidad, 7
Renault	3.558	Ivan Gil	Sanja Isabel, 14	José Esteban	Plaza de Cervantes, 62
Renault	3.621	Fulgencio Montañas	Carrizo de la Ribera (León)	José García	Carrijo de la Ribera (León)
Renault	3.828	Benito Martín	Ate. (Zaragoza)	Isas Domínguez	Tarazona (Zaragoza)
Renault	3.858	Benito de Aragón, S. A.	Avda. (Zaragoza)	Luis Díaz	Taavera de la Reina (Toledo)
Citroen	4.063	Salvador Gómez	Av. del Carmen, 23	Andrés Constante	Illueca (Zaragoza)
Citroen	4.083	Alonso Colonge	C.º Miraflores	Ponciano Onís	Manuela Sancho, 22
Citroen	4.178	José Val	Nicasio Hermamos, R. S.	Mariano Urzúa	Encarnación (Navarra)
Chevrolet	4.231	Balbino Pérez	Sorrientes	José Elizamite	Santillana del Mar (Santander)
Chevrolet	4.300	Agustín Pérez	Tudela (Navarra)		
Fiat	4.314	Saunain Uribe			

Erskine	4.441	Tosifón y Hilario Muir	Pamplona	Jesús Aretegui	N. Dentro, 13	Vitoria
Citroen	4.506	Agustín Lasala. (En depósito)	Delicias 67	Agustín Lasala. (Cancelación)		
Chevrolet	4.627	Antonio Latorre	Ayerbe (Huesca)	Domínguez Bull		
Id.	4.653	Luis Arguedo	Arazón (Zaragoza)	Valero Calvo	Almagro, 8	
Id.	4.660	José María	Tarazona (Zaragoza)	Gines Navarro y Hijos	Gascón de Gotor, 9	
Fiat	4.700	Julian Novaco	Cervantes, 12	Luis Gómez	La Muela (Soria)	
Chevrolet	4.713	Enrique Acón	Valdeguana, Mingo, 5	Manuel Martínez	Plaza de Huesca, 5	
Ford	4.715	José Nájera	Cuartel San José	Antonio Bartoluz	Molina de Aragón	
Chevrolet	4.843	Florencio Arizola	Puñales (Navarra)	Clemente Granada	Funes, 3	
Ford	4.887	Jesús Sánchez	Cava, 11	Carlos Polanco	Falces (Navarra)	
Opel	5.387	Jesús López	Amaia, 27	Severo Sanjurjo	Maya, 13	San Sebastián
Citroen	5.436	Demetrio Samper	Campo San José, 127	Severo Sánchez	Sevilla, 11	
Chevrolet	5.455	Pablo Cilela	Carretera Valencia	Maximo Ruiz	Camino San José, 127	
Opel	5.458	Juli Bayn	Borja (Zaragoza)	Antonio Arana	General Pardo	
Opel	5.465	José de Castro	San Lido, 18	Ambrosio Arana	D. Jaime I, 13 y 15	(Bilbao)
Opel	5.836	Mariano Laberna	Colon, 16	Antonio Aral	Duroca (Zaragoza)	
Peugeot	5.941	Peuro Ferrer	Ejea (Zaragoza)	Guillermo Korn	Espartero, 36	
Peugeot	6.059	Vicente Girós	Plaza de Sanjurjo, 9	Mariano Oñate	Plaza Cascajar, 16	
Singer	6.059	Vicente Girós	Conde Aranda, 27	Esteban Gil	Claustros, 34	
Morris	6.087	Aurelio Larzón	Manifestación, 7	Enrique Moliner	Echaur (Navarra)	
Morris	6.100	José María Agudias	Cosco, 20	Francisco Ferré	Cascajar (Navarra)	
Peugeot	6.100	Manuel Pardo	Plaza de Sanjurjo, 9	Amalberto	Germinales, 8	
Vauxhall	6.369	Manuel Pardo	Passo Sagasta, 18	Guillermo Pasch y Hermanos	Almirante Bontiaz, 13	
Man.	6.547	Dionisio Tomás. (En depósito)	Independencia, 23	Julian Sanchez	Albiso (L.º Dep.)	
Citroen	6.619	Calixto Martínez	Embarradero, 48		Almagro, 13.	

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 932.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número inscripción	Categoría	MOTOR			Número de asientos	Forma	Tipo	Carga máxima	Nombre y Apellidos del propietario	Domicilio	S. P. P.
		Marca	Número	CH. HP.							
6624	3.ª	Mercedes Benz	30 65-387	14	22	Anoñis Turisno	32	Electero Hernandez Simón Pascual Coleque Anorós	General Franco, 32		
6625	2.ª	Ford	1	4	9		9		Paseo Russefiores, 1		

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial": ● La provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndolo a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acered

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

1.051.—Orés

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Cariñena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077.—Alcañón

1.082.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075.—Alcañón

1.088.—Moros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda de Jitón

1.073.—Longares.

AINZON

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y forasteros en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Alcañón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Agapito Arilla.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contabilidad territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los correspondientes al anualmente en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería. Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

PARACUELLOS DE BILCACA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes en este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surgir efecto en los documentos cobradores que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Bilcaca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del recerpo del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que están llamados a expresarse la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recruta número 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores. Jesús Francisco Perás, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Bui Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernando, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Bueno.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 806.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia.

Núm. 987.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eustasio Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Solana Terralza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad íntegra por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, así como la hipoteca, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los muebles en poder de D. Lucas Fabón García, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Vellado", lindante por Este y Sur, con Gregorio Martínez, y por el Norte y Oeste, con campo. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicha mitad en 1.035 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda por Norte con tierras de Juan José Gállego, M. Roda, Gregorio Martínez, Oriente, Francisco Bivas y Poniente, Juan José Gállego, D. de cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

del 10 del artículo 2.º del Reglamento de Emplazados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sección del día 10. — No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuertra Collis. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depósitos, de la que resulta una existencia en Caja de 11.307'99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan vencido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó aprehender a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Am Escartín.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Galianas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre bécasulas.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al proyecto y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30. — Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Galianas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre bécasulas.

Se acordó la suspensión por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Paula Salfrances Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938. Julio Calvo.

Decreto. Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Dese cuenta a la Corporación en su primera sesión del presente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico.—Julio Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento.—Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Morte.

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral; y Oeste, Mariano Añaños. De 35 áreas 75 centáreas de caballa. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vendió de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 ídem; los atalajes del caballo, 25 ídem; una máquina porgadora, 250 ídem; una balanza automática de mostrador, 150 ídem; un molino para moler café, 1250 ídem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 ídem; una zafra de zinc para aceite y juego de medidas, 15 ídem; un tonel de madera, para vino, 5 ídem; caja y media de velas de esmerina, 1950 ídem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 ídem; 66 pares algarata suela goma, 55 ídem; 12 pares zapatillas de color, 2110 ídem; 51 pares de albaratas suela de cáñamo, 7650 ídem; 8 pares zapatillas suela de goma, 20 ídem; 15 latas de melocotón, 12 ídem; 10 latas de escabeche penueñas, 350 ídem; 53 pares de sandalias niño, 106 ídem; un par de botas de caballero, 25 ídem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 ídem; 11 pares de zanatillas, 2748 ídem; 5 bombillones, 2750 ídem; 39 bombillas, 39 ídem; 26 pares calcetines de caballero, 26 ídem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 ídem; 26 pares calcetines sport, 39 ídem; 11 pares de medias de señora, 1648 ídem; 4 juegos lias caballero, 3 ídem; 23 ovillos hilo zurcir, 230 ídem; 3 docenas cajas betún, 612 ídem; 13 frascos de luxol, 510 ídem; 25 pañetes de cortadillos de azúcar, 1 ídem; 10 capacetes de palma, 7 ídem; 3 ovillos blancos de hilo, 0'13 ídem, y 5 carretes de hilo, 350 ídem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delezación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas imputada al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerno de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastán:

Una octava parte de una máquina segadora-ata-dora, marca "Fhar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 335'12 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-paja giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.339'65.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 45'50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramos Ramos, sobre infracción de la Ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveer, se de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastán:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando, con Domingo Almaluz; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

*P. BOGAR PIGNATELLI

Comunión Provincial de Quintanar

Juzgado = Salataquod - Año 1908.

Exo 4216 - de la rúla

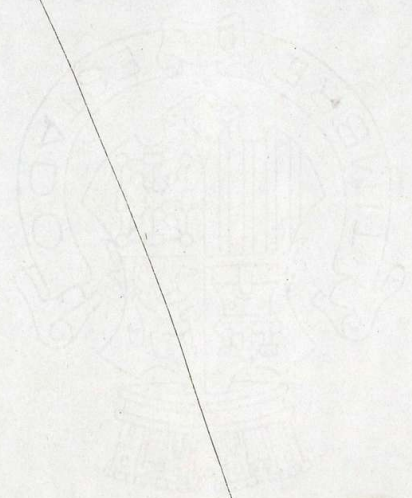
Exo 28 del juzgado

Quebto queda de Jarboi
contra

Pedro Gonzalez Solano

392

SECRET



M.8184.006

GOBIERNO

2

Excmo. Señor:

Expediente n.º 4215

CONTRA

Pedro Juanes Lozano
de Rueda de Sabón

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y ~~pieza separada de embargo referente al mismo.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 15 de Septiembre

bre de 1938

Segundo Año Triunfal



Antonio Lozano

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

M.8.132.793

EXE

118. 28.

4

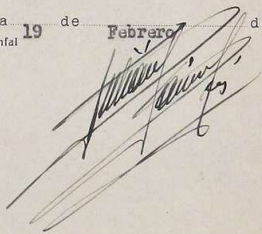
Directivo de la U.G.T. a quien se considera
incurso en el apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el
art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~de 1937~~ ^{de 1937}, esta Comisión
provincial de mi presidencia, ha acordado designar a
V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado
para declarar administrativamente la responsabilidad
civil que se deba exigir a D. Pedro González Lozano
de Bueda de Jalón, como consecuencia de su oposición
al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar
V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en
la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL
ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937
~~pasado Enero~~, cuidando escrupulo-
samente de que no se sujeten a incautación y trabas otros
bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al
inculpado.

Expediente
núm 4416

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal



Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Providencia Juez [Calatayud a veintidós de marzo
 Sr. García Monge [de mil novecientos treinta y ocho

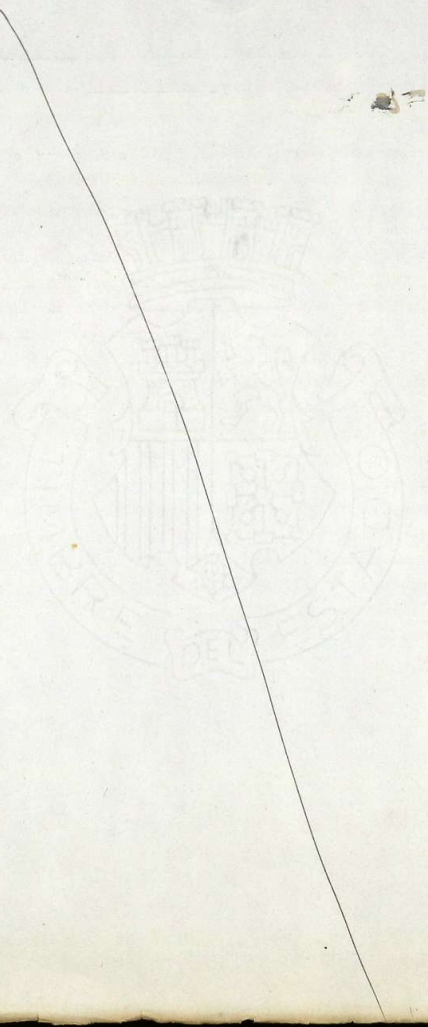
Por recibido el precedente; acúcese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Pedro Ferral de Llanos vecino de Madrigal en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; cítese al inculpado de comparecencia ante este Juzgado para el día veinte de marzo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica ese

Lo mando y firma SS. doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

SECRET



Como Jefe local de Falange Española que fui en Rueda de Jalón.

CERTIFICO: Que *Pedro Serrano, Sr. Serrano*....., afiliado á Falange Española, perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. que se formó con mi consentimiento y autorización á los solos efectos de contrarrestar la labor de los afiliados á I.R. y tener representación en la Bolsa de Trabajo; pues dicho individuo simpatizante en aquel entonces con Falange, el que suscribe lo utilizaba para menesteros necesarios en favor de la organización; cumpliendo siempre todos los cometidos que se le encargaron.

Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.



Pedro Serrano

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en la B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole el nº. *4216*.

Cómo Secretario de la Jefatura Provincial y por Delegación del Jefe Provincial

Certifico:

Que el camarada Pascual Perulan fué Jefe Local de Falange Española de las J.O.N.S. desde la constitución de la Falange en dicho pueblo hasta que se incorporó voluntario al frente desde el 18 de Julio de 1.930

Lo que firmo en Zaragoza a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, cómo garantía de éste documento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

EL SECRETARIO DE LA JEFATURA
PROVINCIAL.



Felipe Tolano

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!


7

El abajo firmado, Cura Párroco de esta villa de Rueda de Jalón.

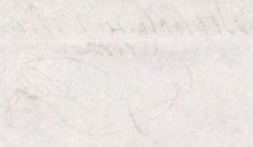
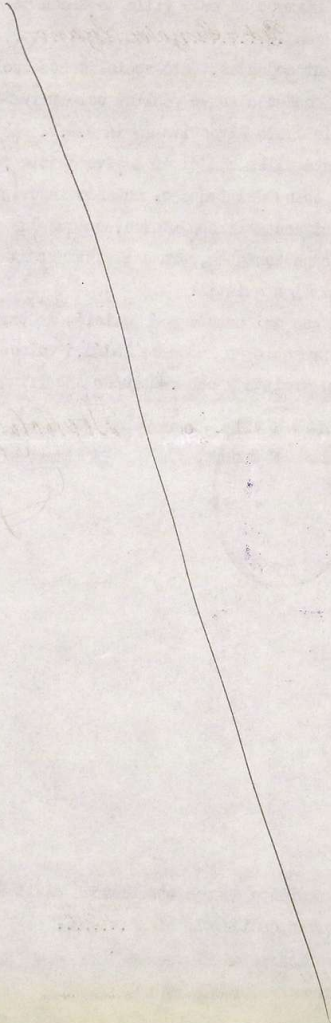
CERTIFICO: que *Pedro Sanz del Pozo*....., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. la que solamente se formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que tambien existia.

Para que así conste y á petición de parte interesada, le expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.



Antonio de la Cruz
Cura


Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 59 del año corriente; correspondiendole el nº. *4216*.



Como Jefe local de Falange Española Tradicionalista de

Rueda de Jalón.

CERTIFICO: que *Pedro Soyano Leyani*... .., perteneciente a esta organización, es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos (de derechas) de conducta intachable; perteneció a la Junta Directiva de la U.G.T. que se constituyó unos dos meses antes del movimiento Nacional, con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, en ella se afiliaron solamente elementos trabajadores, con que las personas de orden y de derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que existía.

Para que así conste y a petición de parte interesada, expido la presente en Rueda de Jalón, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.

Saludo a Franco.

¡¡Arriba España!!



Felice Cental

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole el nº. 46...

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



9

El abajo firmado, Juez municipal de la villa de Rueda de Jalón.

CERTIFICO: Que *Pedro Sanjaez Azano*....., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como politicos; (de derechas) su conducta tanto publica como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. la que solamente se formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para asi contrarrestar al Centro de I.R. que tambien existia.



Para que asi conste y a petición de parte interesada le expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal.



Alfredo Martín

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58, del año corriente; correspondiendole en nº *11216*.

10

Los abajo firmados, componentes el Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalón,-----

Certifican: que *Pedro Gonzalez Lizaso*....., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como politicos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T., la que solamente se formó en esta villa con el exclusiva objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que tambien existia.

Para que así conste y á petición de parte interesada, lo expedimos la presente en Rueda de Jalón, á quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

Felix Centos *José Hernández*
Leoncio Berges *Bernardino Barbod*
Esteban Araga

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente, correspondiéndole el n.º 4810.





Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

11

Expediente n.º 2878

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Pedro Jaurala Sorano vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud a 2 de Marzo
de 1937. 11 años fu. pl.

Jaurala



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Luis Jaurala Sorano
Jarlou

Informe de Pedro Gonzalez Lozano.

Ejerció cargo en la Directiva de la U.C.T. que se constituyó despues de febrero de 1936; por tanto se encuentra comprendido en el Apartado C.-----

Creo oportuno reseñar el hecho; de que todos los pertenecientes á ella eran personas de derechas y que solamente se constituyó para oponerse al Centro de Izquierda Republicana que existia.-----

Rueda de Salón, á 2 de Abril de 1938. -Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.

Sebastián Esteban
Cerra



Juzgado de 1.º Instancia
de
CALATAYUD

12

Expediente n.º 28-28

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Pedro Pousaler Jorans* vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud a 22 de Mayo
de 1938. *H. A. J. B.*

[Handwritten signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Presidente de la Junta*
del Ayuntamiento

Venerable a Salvo
GOBIERNO DE ARAGON

Informe de Pedro Gonzalez Lizano.

Ha ejercido en esta villa cargo en la Junta Directiva de la U.G.T. que se constituyó después de las elecciones de 1936.

Desde ese punto de vista puede considerarse comprendido en el apartado C. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División declarando las personas incursas en el Decreto 108.

Pero como quiera que la sinceridad y veracidad de los hechos obligan a decir algo más, he de hacer constar: que se constituyó con el exclusivo objeto de tener representación en la Bolsa del Trabajo, y en ella se encontraban inscriptos solamente elementos trabajadores de derechas, con que las personas de orden y de la misma ideología política combatían, para así contrarrestar fuerzas al Centro de Izquierda Republicana que existía.

Rueda de Jalón, á 31 de Marzo de 1938. -Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.

Caimito Perulain



17

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 28-79

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Pedro Jorales Braun & Nued de Sala vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud a de Marzo
de 1938. Il. Sr. Jefe

[Handwritten signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante del Cuerpo de
Guardia Civil de Calatayud

392

-----por Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad denominada U.G.F., en cuya organización ingresó con carácter voluntario. La citada sociedad, fue constituida en el pueblo de Hueda de Jalón, con el fin de restar fuerzas a otras sociedades extremistas y tener representación en la llamada Bolsa del Trabajo. No se le conocen antecedentes sociales desfavorables ni acusación de hecho punible alguno. Se le considera comprendido en el caso C. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Spila 5 de Abril de 1.938.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto.



Antonio Priilla Priu

Providencia La Almunia a estorpe de julio de mil novecientos treinta y
ocho.

Juez

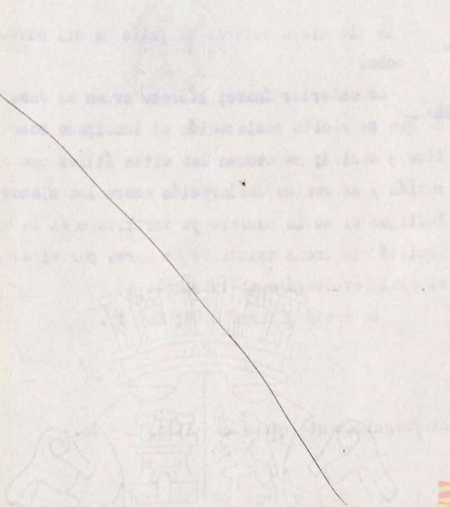
Sr. Bayona.

Lo anterior únase; líbrese orden al Juez de Aueda a fin de
de que se reciba declaración al inculcado sobre su conducta poli-
tica y social; se evquen las citas útiles que contenga tal decla-
ración y se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres
testigos si no la hubiere ya verificado en la orden que se le
remitió con fecha veintidos de marzo por el Juzgado de Calatayud
el cual devolverá cumplimentada.

Lo mandó y firma S.S.º; doy fe.

Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.

101201877



De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4216 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Pedro González Sobrado dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada si u dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

Se sobre lo que se recibe declaración a tres testigos como acordó en el Juicio recubierto por el Juzgado de la Almunia, la cual devolviera cumplimentada con la presente

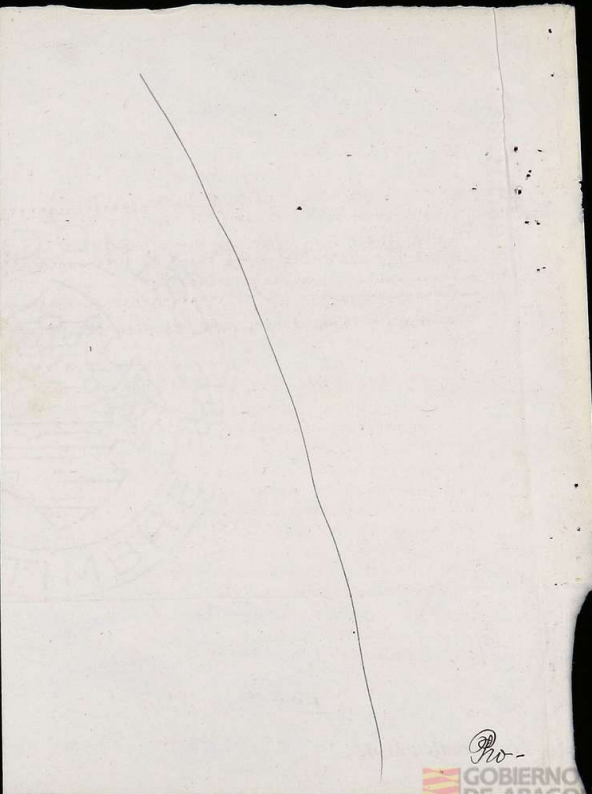
Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1938.

Francisco Ruaya

Sr. Juez municipal de

Puede de Jalón



No-

Juzgado municipal de Rueda de Jalón ¹⁰

El, Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado citar á V. para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle de Isabal (D. Marceliano) número 2, el día cinco de septiembre próximo

á las quince horas al objeto de

recibirle declaración en el expediente que sobre declaración administrativa de responsabilidad civil se encuentra instruyendo contra V. el Sr. Juez de Instrucción de este partido.

bajo apercibimiento, que de no hacerlo, incurrirá en la multa que determina la Ley, con la que desde luego queda conminado.

Rueda de Jalón á, 30 de agosto de 1930

Recibi el duplicado.

El Secretario,

Rueda, á 30 de agosto de 1930

Pedro González

Daniel Gómez

Sr. D.

Pedro González

de esta vecindad.

Esta papeleta hay que entregarla en el juzgado, en el momento de concurrir.

Extremos sobre los que declarará.

1º- Si perteneció ó alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.

2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueron y fechas; y

3º- Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional.

Este documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la Dirección General de Información.

videncia Juez Sr. Martin. (Rueda de Jalón, a ~~veinte~~ ^{veinte} ~~cuatro~~ ^{cuatro} de Agosto.....
de mil novecientos treinta y ocho, tercer año

triumfal.

Por recibida la precedente orden, guárdese y cumpla cuanto se ordena,
y a tal fin citese en forma legal al interesado. ~~Por lo tanto~~ ^{Por lo tanto}
~~se cita~~ ^{se cita} ~~al Sr. Martin~~ ^{al Sr. Martin} para que concurra ante este Juzgado el día ~~seis~~ ^{seis}
~~de Agosto~~ ^{de Agosto} a las ~~once~~ ^{once} ~~de la mañana~~ ^{de la mañana} para recibirle
declaración y con su resultado se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario cer-
tifico.



Martin
[Signature]

Daniel Gómez
[Signature]

Diligencia. (Seguidamente fueron extendidas y entregadas al Alguacil la
papeleta citatoria por duplicado, firma; doy fé.

Gómez
[Signature]

Otra. (queda unida á continuación el duplicado de la papeleta que ha sido
devuelta por el Alguacil y certifico en Rueda de Jalón, a ~~veinte~~ ^{veinte}
de ~~Agosto~~ ^{Agosto} de mil novecientos treinta y ocho, del ter-
cer año triumfal.

Gómez
[Signature]

Declaración de Pedro Gonzalez En la villa de Rueda de Jalón, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho; del tercer año triunfante; el Sr. Juez de mi el Secretario, compareció el expresado, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión del campo, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

- Sin dilación se le interrogó sobre los extremos siguientes:
- 1º- Si perteneció a alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.
 - 2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; y
 - 3º- Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional; y á ellos contestó.

Al primero: Que perteneció a la Asociación de la Unión General de Trabajadores, en concepto de Vocal segundo de la Directiva, con el objeto de poder trabajar y contrarrestar al Centro de Izquierda Republicana.

Al segundo: Que no ejerció mas cargo que el que queda dicho por tiempo de unos dos meses, y que nunca ejerció tal cargo al servicio del Frente Popular.

Al Tercero: Que no ha hecho propaganda de ninguna clase, y por lo tanto no ha contribuido á la situación anterior al Alzamiento Nacional.

Leída que le fue en ella se afirmó y ratifico, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Miguel Martín

[Signature]

Pedro Gonzalez

[Signature]

Daniel Gomez
[Signature]

Diligencia En la forma de la declaración se le volvió en las preguntas y certificó.

Gomez
[Signature]

18

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 28-78

CONTRA

Pedro Ferrales
Sordas

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo

de 1938

II AÑO TRIUNFAL.


Justo Lopez

Sr. Juez Municipal de Mueda de Salas

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.186.039

Providencia Juez
Sr. Martin.

Rueda de Jalón, a cinco de septiembre de mil nove-
cientos treinta y ocho; del tercer año triunfal.
Por recibida la precedente orden, guardese y cumpla-
se cuanto se ordena, y á tal fin se designa á los tes-
tigos D. Marcelino Casanova Almuna, D. Rafael Eracia
Sonzalez y D. Emilio Laborda Monte,
vecinos de esta villa, para que en concepto de perso-
nas de reconocida garantía y solvencia moral, decla-
ren acerca de los extremos que se reseñan; á cuyo
objeto se citarán por el Secretario que refrenda pa-
ra que comparezcan ante este Juzgado el día nueve
del actual á las quince horas
añexas, y hecho remitansen las presentes á su proce-
dencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo
el Secretario Certifico.



Alfonso Martín

Daniel Gómez
Rubio

Notificación y citación á Marcelino Ca-
sanova - Rafael Eracia y Emilio La-
borde

Seguidamente yo el Secretario
teniendo a mi presencia á los
expresados, les hice saber el
contenido de la orden y provi-
dencia que anteceden; quedaron

enterados, notificados y citados con los apercibimien-
tos legales, firmando de ser así conmigo, de que certi-
fico.

Marcelino Casanova

Emilio Laborda

Daniel Gómez
Rubio

Declaración del testigo { En la villa de Rueda de Jalón, a ^{veinte} ~~veinte~~ de ~~Septiembre~~ ^{agosto} de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ ^{ocho}, del ~~trece~~ ^{trece} año trienal; ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, compareció el procedo de suavata; rate años de edad, de estado casado, de profesión Judic. Fiscal vecino de esta villa, con instrucciones y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por a-honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fuerón explicadas sobre el individuo Pedro Gonzalez Lozano y dijo: que no le comprendia ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Pedro Gonzalez Lozano, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y despues de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á inbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconcuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo: --

que el individuo en cuestión, aunque perteneció á la Directiva de la U.G.T. que se constituyó despues de las elecciones de febrero de 1936; no era más que con el fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo; pues políticamente siempre estuvo en contra de la Izquierda y despues del Frente Popular.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Marcos Antonio Comales
Alfredo Martín

Daniel Gómez
Ruiz

Declaración del testigo Pedro Francisco Comales Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de mi el Secretario el expresado, de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión Industrial, vecino de esta villa, con inscripciones penales, juramentado por el Sr. Juez en forma pública el día 1.º de Mayo de 1936 al haber sido jurado de oficio, si fuere necesario para declarar en el presente caso, dijo que el Sr. Pedro Comales no le ha aplicado ninguna de las penas que se aplican en las leyes de este país, ni tampoco ha sido castigado por ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Pedro Comales, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicciones o su hacienda a labuir sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconscuso ó ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo que el individuo expresado fué de la Junta Directiva de la U.G.T. que se constituyó sobre marzo de 1936, para que los obreros de dichas tuvieran representación en la Bolsa del Trabajo; políticamente siempre estuvo en contra de las Izquierdas y del Frente Popular.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez de que certifico.



Miguel Martín
Rafael Trujillo
Daniel Gómez
Arce

Declaración del testigo (Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, compareció el expresado, de *Enrrique Sabido* ~~enrrique~~ *enrrique* ~~cuatro~~ *cuatro* años de edad, de estado ~~ca-~~ ~~sado~~ *sado* de profesión *artesano* vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiera y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo *Pedro Jonás Losano* y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas del referido *Pedro Jonás Losano*, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inexcusable á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. que el individuo de referencia fué de la Junta Directiva de la U.G.T. que se constituyó después de febrero de 1936, con el fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo; su actuación política fué siempre en contra de las Izquierdas y del Frente Popular.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que asiste para leerla por si mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Martín

Emilio Laborda

[Faint signature]

Daniel Gómez Pulido

Diligencia. (Cumpliendo todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certifico yo el Secretario en Rueda de Jalón, á ~~doce~~ *doce* ~~avo~~ *septanilse* de mil novecientos treinta y ocho; del ~~tercer~~ *tercer* año triunfal)

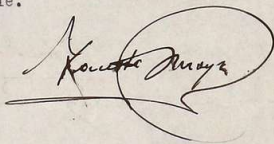
Gómez

Providencia La Almunia a quince de septiembre de mil novecientos
Juez treinta y ocho.

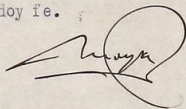
Sr. Bayona.

Lo anterior únase al expediente de su razón y teniendo en cuenta que si bien el expedientado figuró como directivo de la U.G.T. esta Asociación se constituyó para poder oponerse a los partidos de izquierdas del pueblo y la integraron elementos de derecha, remítase el expediente al Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones sin acordar respecto a la declaración de responsabilidad del denunciado, con atento oficio.

Lo mandó y firma S.Sª; doy fe.



Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.



Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4216 de la Junta.

n.º 2878 del Juzgado.

PUEBLO

Rueda de Salas

CONTRA

*Pedro Jauraler
forano*

22
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud *ende marzo*
de 1938 *van Jbl*



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

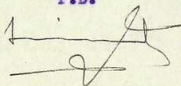
ZARAGOZA.

Providencia.- Zaragoza siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

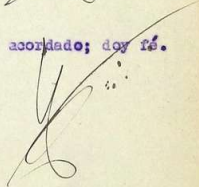
Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y antes de emitir informe esta Comisión diríjase oficio a la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de esta provincia para que se averigüe y contraste si es cierto que en el pueblo de Rueda de Jalón se constituyó la organización de la U.G .T., de la que formó parte el inculpado, exclusivamente por elementos de derechas y con la única finalidad de contrarrestar los trabajos de los afiliados a los partidos izquierdistas agrupados en el de Izquierda Republicana y poder actuar en la Bolsa de Trabajo de la localidad.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado; doy fé.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



24

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD

I/B.

Y
ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

N.º 20482

Informando de un individuo

En contestación á su escrito de fecha 7 del actual, relativo á PEDRO GONZALEZ LOZANO, (Expd nº 4.216) informo á Vd. que según me comunica el Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, el citado ingresó voluntariamente y como directivo en la organización de la U.G.T. con el exclusivo objeto de restar fuerzas á otras organizaciones de caracter extremista y á la vez tener representación en la Bolsa del Trabajo, que estaba integrada por elementos de derechas, no conociéndosele antecedentes desfavorables ni acusaciones de hechos punibles.

Lo que comunico á Vd. para su conocimiento y efectos interesados.

Dios salve á España y guarde á Vd. muchos años.

Zaragoza 18 Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.-

Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.-
ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

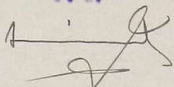
[A large, faint, handwritten signature or scribble is present, running diagonally across the page.]

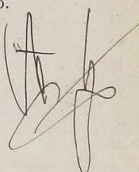
25

Providencia.—Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Pedro González Lozano, de Bueda de Jalón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculcado era de ideas derechistas, afiliado a P.E. antes de promoverse el movimiento Nacional y, con conocimiento y autorización del Presidente de tal organización en el pueblo, entró a formar parte de la Directiva de la U.C.F. que se constituyó sin otra finalidad que la de contrarrestar la labor de los elementos extremistas afiliados al partido de Izquierda Republicana y tener representación en la Bolsa de Trabajo, observando en todo momento buena conducta y favoreciendo las ideas en que se inspiró el Alzamiento patriótico.

Procede por tanto a juicio de esta Comisión sobresacer el

expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.)

V. n. no obstante, con más acertado criterio revolvirá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos

treinta y ocho. -III Año Triunfal-



M. J. Luna

[Signature]

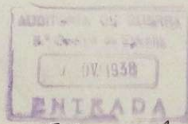
[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 9 Noviembre de 1938. -III Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Cuartel de Guerra de esta Región para que informe.

[Signature]



55342

Excmo. Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1938 pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a PEDRO GONZALEZ LOZANO en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído al inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Inculcaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el presunto inculpado era de ideas derechistas, afiliado a F.E. antes de promoverse el Movimiento Nacional y, con conocimiento y autorización del Presidente de tal organización en el pueblo, entró a formar parte de la Directiva de la U.G.T. que se constituyó sin otra finalidad que la de contrarrestar la labor de los elementos extremistas afiliados al partido de Izquierda Republicana y tener representación en la Bolsa de Trabajo, observando en todo momento buena conducta y favoreciendo las ideas en que se inspiró el Alzamiento patriótico; y que procede por tanto a juicio de la Comisión sobreser el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a PEDRO GONZALEZ LOZANO ----- y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

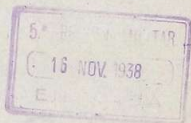
Zaragoza 16 de Noviembre de 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.



Ramón R. del Real

16. 16575



Zaragoza 16 de Noviembre de 1.938.--III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



[Signature]

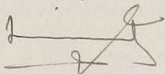
Providencia.-Zaragoza *Vieintuno* de *Noventa* de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

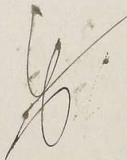
Librese la oportuna carta-orden que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



SECRET
1950

SECRET
1950

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a
V.E., cumplimentada la carta-orden de
fecha ~~veintiuno~~ de noviembre último, di-
manante del expediente sobre responsa-
bilidad civil de las indicaciones del
margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

La Almería 19 de diciembre 1938.

III Año Triunfal.

Núm. 4216
Pedro Gonzalez Lozano
Rueda de Jalón.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión pro-
vincial de Incautaciones

Zaragoza.

Tengo el honor de remitirle a

la copia de la carta-orden de

la cual se le ha remitido a

la oficina de la Inspección de

la Policía Civil de las Inducciones del

Departamento.

Los señores A. B. y C.

la fecha 10 de diciembre de 1938.

Atentamente,
El Jefe de la Oficina

EXCMO. SR. JEFES DE OFICINA
DE LA POLICIA CIVIL DE LAS
INDUCCIONES DEL DEPARTAMENTO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PRO-

VINCIAL DE INCULCACIONES

Atentamente,



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Expediente núm. 5216
Contra Pedro Guisabes Lozano
Vecino de Rueda de Solís

Sírvase V. S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía contra su persona, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

Ruego a V. S. devuelva la presente cumplimentada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza el 21 de Noviembre de 1938
III Año Triunfal.
P. D.



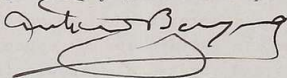
Sr. Juez de Primera Instancia de

Calatayud

Providencia La Almania veintiocho de Noviembre
Juez Sr. Bayona. de mil novecientos treinta y ocho.

Cúmplase lo ordenado por la Superioridad, regístrese
y líbrese orden al Juzgado municipal de Rueda de Jalón.

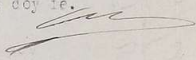
Lo acordó y firma S. S. de que doy fé.



Ante mí.



Diligencia. Se cumple a seguida; doy fé.



El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de
 hoy, en expediente ~~de expediente~~ núm. 4216 de 1938
 sobre declaración administrativa de responsabilidad y cumplimiento
 de orden de la Superioridad,
 dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se
 expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 28 de Noviembre de 1938

El Secretario,



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ Municipal de Rueda de Jalón.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se haga saber al expedientado Pedro González Lozano de esa -
 vecindad, que por la Superioridad ha sido sobreseído sin declara-
 ción de responsabilidad alguna el expediente que se le seguía
 por supuesta oposición al triunfo del Alzamiento Nacional.

Providencia Juez Sr. Martin. Rueda de Jalón, á diez y seis. de diciembre de mil novecientos treinta y ocho; del tercer año triunfal.

Por recibida guardese y cumpla cuanto se ordena y verificado que sea devuélvase á su procedencia.---

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



Martin

David Gomez
Bulio

Notificación á D. Pedro.....

Gonzalez Aguirre

Seguidamente yo el Secretario teniendo á mi presencia al expresado le hice saber el contenido de la carta orden que antecede por medio de cédula que le entrego en el acto y de ser así y de su recibo firma de que certifico.

Pedro Gonzalez

Bonier

Diligencia.-En el mismo dia se remite la presente á su procedencia y certifico yo el Secretario.

Bonier

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.- La Alcañia diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

A sus antecedentes y elevase la orden a la Superioridad.

Lo mandó y firma 839. de que doy fe.

[Signature]

[Signature]

NOTA.- Seguidamente se remite la orden al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones, doy fe.

[Signature]